



**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe**

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0668 de fecha 24/08/2026 del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe se aprueban las bases y la convocatoria, mediante el sistema de concurso para la provisión por promoción interna horizontal, como personal laboral fijo, de una plaza de Oficial de Jardinería(C2).

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA**

**PRIMERA. Normas generales**

Es objeto de la convocatoria la provisión de la siguiente plaza de conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 2025-0139, rectificada por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0140, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 43 de fecha 5 de marzo de 2025, cuyas características son:

|                          |                                       |
|--------------------------|---------------------------------------|
| Denominación de la plaza | Oficial de Jardinería                 |
| Régimen                  | Laboral                               |
| Unidad/Área              | Obras y Servicios                     |
| Categoría profesional    | C2                                    |
| Jornada                  | Completa                              |
| Sistema selectivo        | Concurso/Promoción interna horizontal |
| N.º de vacantes          | 1                                     |

Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas como opositor, interesado, aspirante, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

**SEGUNDO. Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por personal laboral fijo de una plaza vacante y presupuestada de Oficial Jardinería (C2), mediante el sistema de concurso, en turno de promoción interna-horizontal, que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0139, rectificada por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0140 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 43 de fecha 5 de marzo de 2025.

**TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán cumplir y declarar en

JOSE ANTONIO GELLO LOPEZ (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 24/08/2026  
HASH: 5b3ab4e5c0a4e72aadcdf942c91d3c



Cód. Validación: AMMEZMDYVWSEBXYGCGZDEXT  
Verificación: <https://albadidelaljarafe.sevillaelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12





## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

su solicitud que reúnen todos los requisitos establecidos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según se relaciona en esta Base.

Dichos requisitos deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

• **Requisitos:**

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Ostentar la cualidad de personal laboral perteneciente al área de obras y servicios con categoría C2, con una antigüedad de más de dos años como personal laboral en su puesto de trabajo, según lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, aplicado por analogía.
- f) Poseer la titulación exigida o, cuando así se disponga expresamente, cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación:
  - Título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, Certificado acreditativo de profesionalidad o equivalente según establece la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.
  - Carnet fitosanitario cualificado.
  - Carnet conducir tipo B.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación, estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

- g) No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.
- h) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales el puesto ofertado. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (art. 59 del EBEP), mediante dictamen expedido por el equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe**

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: AMM5ZMDYVW5SRLXGCGZDXTPT  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

- i) Haber abonado la Tasa por participación en procesos selectivos en vigor al momento de la convocatoria.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

**4.1.** Las instancias(Anexo I), junto a la preceptiva documentación, solicitando tomar parte en el proceso selectivo de la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, presentándose en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo I), en el que los /las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

Cuando las solicitudes se presenten en alguno de los lugares previstos en el citado artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que, no sea el registro (físico o electrónico) del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío de la documentación y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, adjuntando copia de la solicitud, al siguiente correo electrónico: [adtvo.secretariaalbaida@gmail.com](mailto:adtvo.secretariaalbaida@gmail.com)

A tal efecto, en el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que en la misma sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

La documentación a presentar es la siguiente:

- Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I).
- Copia del DNI o documento correspondiente.
- Copia del Título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, Certificado acreditativo de profesionalidad o equivalente según establece la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.
- Copia del Carnet fitosanitario cualificado.
- Copia del Carnet conducir tipo B.
- Justificante o comprobante de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en procesos Selectivos del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe o documentación acreditativa de exención de la misma, conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa.
- Original o copia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, teniendo en cuenta lo siguiente:

Cód. Validación: AMM5ZMDYVW5SL8YGCZDXTPT  
Verificación: <https://sede.diputaciondehuelva.es/validador/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12





## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

- Respecto de la experiencia profesional: Certificado de los servicios prestados en la Administración Pública en el que figure categoría y puesto de trabajo (Anexo I: Certificación Servicios Previos) o Vida Laboral acompañada de contratos de trabajo. En este último caso, no se valorará la experiencia laboral en la que no se aporten ambos documentos.
- Respecto de la formación: Los cursos realizados, se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia, superación y/o aprovechamiento de la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración. Aquellos títulos en los que no conste el número de horas, o en su defecto elementos indubitados de su extensión temporal, no se valorarán.

### 4.2 Tasas por derechos de examen

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por participación en procesos Selectivos del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe que puede ser consultada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 280 de 2 de diciembre de 2016, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 15 € (quince euros). La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta corriente con n.º IBAN ES79 2100 7775 8822 0003 7804, cuyo titular es el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, indicándose en el concepto del ingreso:

Of. Jard.+DNI aspirante+Nombre del aspirante

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

Se advierte a los interesados que la falta de abono de la tasa por participación en procesos Selectivos del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe no es susceptible de subsanación.

### 4.3 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Dicho extracto se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía. En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín oficial de la provincia de Sevilla, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe. <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/info.0>

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

### 4.4. Protección de datos.

Cód. Validación: AMM5ZMDYVW58RLVXGZDXTPT  
Verificación: <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/validacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12





## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe y no serán cedidos, salvo los supuestos previstos en la ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede electrónica, apartado tablón de anuncios, Portal de Transparencia y Tablón de anuncios del propio Ayuntamiento, de los datos de carácter personal referidos a las cuatro últimas cifras del DNI o del documento de identidad correspondiente, nombre y apellidos, necesarios para facilitar a las personas interesadas, información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

### QUINTA. Admisión de Aspirantes

**5.1** Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y adjuntar los documentos indicados en el punto 4.1 de las presentes bases.

**5.2** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución de Alcaldía declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas.

**5.3** Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOP, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. No obstante, se advierte lo siguiente:

- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
- La falta de pago de la tasa correspondiente dará lugar a la exclusión de la persona solicitante del proceso selectivo, sin que dicho defecto sea subsanable.
- No se aceptará la entrega de documentación posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Los justificantes de los méritos por parte de los/as solicitantes, que fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, no serán tenidos en cuenta ni se valorarán.

**5.4** Finalizado el plazo de subsanación de defectos de solicitudes, se dictará resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/info.0> en el apartado Tablón de Anuncios.

En esta misma publicación se hará el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos; igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

### SEXTA. Tribunal Calificador

**6.1.** El tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas estará constituido por un

**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe**

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: AMMSZMDYVW5SL8XGCGZDXTPT  
Verificación: <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

presidente, un Secretario con voz y voto y al menos tres vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas y ser funcionario de carrera o personal laboral fijo.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**6.2.** Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores especialistas, para todos o algunos de los ejercicios de la oposición, de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

**6.3** Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de al menos tres miembros siendo necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan.

**6.4** El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que o suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015.

El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal votando en último lugar el Presidente,

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**6.5** Corresponde al tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

En cualquier momento del proceso selectivo, si El Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, previa audiencia del interesado, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe**

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: AMMSZMDYVW5SRLXGCGZDXTPT  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

### SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

La selección se realizará a través de Concurso de méritos de modo que la puntuación se otorgará a cada uno de los/as aspirantes en función de la formación y la experiencia que conste y se encuentre debidamente acreditada en el expediente, siempre que esté directamente relacionada con el puesto de Oficial de jardinería.

Se procederá a valorar los méritos de acuerdo con el siguiente baremo, y con una valoración máxima de 10 puntos:

#### A.- Experiencia profesional acreditada (máximo 5 puntos):

Para la valoración de este mérito, será necesario aportar: Certificado de los servicios prestados en la Administración Pública en el que figure categoría y puesto de trabajo (Anexo I: Certificación Servicios Previos) o Vida Laboral acompañada de contratos de trabajo. En este último caso, no se valorará la experiencia laboral en la que no se aporten ambos documentos.

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de Oficial de Jardinería (C2), en cualquier Administración Pública: 0,15 puntos por mes completo trabajado.
- Por haber desempeñado puestos de trabajo de Oficial de Jardinería (C2) en Entidades Privadas: 0,10 puntos por mes completo trabajado.
  - Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computada.
  - El tiempo en que se hubiesen prestado servicios a jornada completa simultáneamente en diferentes entidades, será considerado como un único periodo de valoración.
  - Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

#### B.- Formación Específica: Cursos relacionados con el puesto (máximo 5 puntos):

Por la participación como asistente o alumno a cursos, jornadas o seminarios debidamente acreditados, impartidos por Organismos Públicos, Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Colegios profesionales así como por centros o entidades acogidos al Plan de formación continua de las Administraciones Públicas y relacionados directamente con las funciones de la categoría de la plaza convocada, así como de materias transversales como prevención de riesgos laborales, igualdad de género, aplicaciones informáticas,...

- Cursos entre 10-25 horas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos entre 26-45 horas: 0,25 puntos por curso.
- Cursos entre 46-70 horas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos entre 71-100 horas: 0,35 puntos por curso.
- Cursos entre 101-150 horas: 0,40 puntos por curso.
- Cursos entre 151-250 horas: 0,45 puntos por curso.
- Cursos de más de 250 horas: 0,50 puntos por curso

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 25 horas. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración, así como aquellas con duración inferior a las 10 horas.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: AMM5ZMDYVW55RLVXGZDEXTP  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validacion/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como empleado público en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número/orden obtenido en el proceso selectivo.

Finalizada la baremación, el Tribunal hará públicos los resultados de la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/info.0>, concediendo a los aspirantes un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para que puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo, el Tribunal resolverá las reclamaciones presentadas y hará públicas las calificaciones definitivas del ejercicio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe(<https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/info.0>).

### OCTAVA. Relación de Aprobados.

**8.1.** Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

**8.2** El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su contratación el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación como personal laboral fijo..

**8.3** El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

### NOVENA. Presentación de documentos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se aprobada por Resolución de Alcaldía, se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión





## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Fotocopia y original de la titulación exigida en las bases de la convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

**9.2** Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser contratados como personal laboral, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

### DÉCIMA. Contratación laboral

**10.1** Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

**10.2** El aspirante seleccionado que hubiese superado el proceso selectivo deberá formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la contratación.

Transcurrido el plazo de un mes, los aspirantes que no hayan formalizado el contrato perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Téngase en cuenta que hasta que no formalice el contrato y se incorpore al puesto de trabajo, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna en relación a la plaza convocada.

### UNDÉCIMA. Incidencias y recursos

Para aquellos supuestos en que no se prevea expresamente en las bases, se establece un plazo general de subsanación/alegación de 3 días hábiles.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe**

Administraciones Públicas.

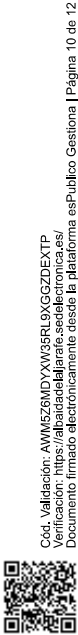
Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la sección de los Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA**

| PLAZA                        |       | SISTEMA DE SELECCIÓN |                    | TURNO                        |  |
|------------------------------|-------|----------------------|--------------------|------------------------------|--|
|                              |       | CONCURSO             |                    | PROMOCIÓN INTERNA-HORIZONTAL |  |
| DATOS DEL SOLICITANTE        |       |                      |                    |                              |  |
| NOMBRE                       |       | NIF                  |                    |                              |  |
| DIRECCIÓN                    |       | CP                   | LOCALIDAD          | PROVINCIA                    |  |
| TELÉFONO                     | MÓVIL | FAX                  | CORREO ELECTRÓNICO |                              |  |
| TITULACIÓN                   |       |                      |                    |                              |  |
| Titulación                   |       |                      |                    |                              |  |
| Centro de Expedición y fecha |       |                      |                    |                              |  |



**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe****RELACIÓN DE DOCUMENTOS Y JUSTIFICANTES QUE ACOMPAÑA**

Copia del DNI o documento correspondiente.

Copia del Título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, Certificado acreditativo de profesionalidad o equivalente según establece la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

Copia del Carnet fitosanitario cualificado.

Copia del Carnet conducir tipo B.

Justificante o comprobante de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en procesos Selectivos del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe o documentación acreditativa de exención de la misma, conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa.

Documentación acreditativa de los méritos alegados

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

En Albaida del Aljarafe, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

El ingreso de los quince euros (15 €) correspondientes a la tasa por participación en procesos Selectivos en el proceso selectivo de una plaza de Oficial de Jardinería del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe podrán ser ingresados en la cuenta bancaria que este Ayuntamiento mantiene con número IBAN ES79 2100 7775 8822 0003 7804, indicándose en el ingreso:

Of. Jard.+DNI aspirante+Nombre del aspirante

El justificante de la transferencia/ingreso deberá adjuntarse a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla o, a su elección, el que

**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe**

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: AMM5Z6MDYVW5R8L8YGCZDXTPT  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albaida del Aljarafe a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Fdo. D. José Antonio Gelo López

Cód. Validación: AMMEZMDYWM5RLXGCGZDXT  
Verificación: <https://www.albaidadelaljarafe.es/validacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

